Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**SÁBADO 19 DE JUNIO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDI

22
SECCIÓN
VII

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO

GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2021

Luis Eduardo Romero Gómez, Director del Archivo Histórico, de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con fundamento en los 1, 14 fracción VI, 22 y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, ordenamiento del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal.

II. Que en términos de los artículos 1, 14 fracción VI y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado, en la estructura orgánica de la propia Secretaría General de Gobierno se encuentra la Dirección del Archivo Histórico.

III. De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Interno previamente aludido, en caso de ausencia de la persona titular de las áreas que integran a la Dependencia, se podrá designar a un funcionario público con carácter de encargado de despacho por medio de acuerdo que será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. El suscrito tomaré vacaciones del 18 de junio al 1 de julio de 2021, por lo que a través del presente designo al Héctor Palacios Mora, Jefe B adscrito a la Dirección del Archivo Histórico a mi cargo, como encargado de la misma durante ese periodo.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Designo a Héctor Palacios Mora, Jefe B, como encargado de despacho de la Dirección del Archivo Histórico, por el periodo comprendido del 18 de junio al 1 de julio de 2021.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Luis Eduardo Romero Gómez
Director del Archivo Histórico de la
Secretaría General de Gobierno del Estado

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Seguridad.

Secretaría de Seguridad

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA JUEZ CALIFICADOR, EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO SSE/DGJ/CV/1596/2021.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y VIII, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 18 fracción I inciso c), 19 fracción XVIII, de la Ley de Movilidad y Transporte; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el C. Gobernador del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado, reconociendo a ésta como el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía vial, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Seguridad, en los términos de los artículos 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo, previsto de las autoridades responsables en el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito, fui designado Secretario de Seguridad del Estado, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que con motivo de las prevenciones así dispuestas del decreto número 27213/LXII/18 publicado el 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se dispuso la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

V.- De conformidad con el artículo 31 fracción III, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 20, 21 y 72 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, 167, 170 y 171 del Reglamento de la Ley antes mencionada, la Secretaría de Seguridad pasa a ser la Dependencia del Estado competente para llevar a cabo los programas de control para prevenir accidentes generados por la ingesta de alcohol o drogas, realizando de manera aleatoria pruebas en alcoholimetría y de detección de narcóticos a cualquier persona que conduzca un vehículo automotor que circule en la vía

pública, incluído el Transporte Público en cualquiera de sus modalidades, a través de instrumentos técnicos de medición que permiten detectar la ingesta de alcohol o estar bajo el influjo de narcóticos o sustancias prohibidas, dichas pruebas realizadas por peritos de esta Dependencia.

VI.- Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 14, 15 fracción I, 18 fracción I inciso c), f), 19, 20, 21, 72, 182, 186, 188 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en relación con diversos arábigos 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 374, 375, 380, 382, 383 y 384 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, y con el objeto de satisfacer la libertad de tránsito, seguridad y el libre acceso a las vías públicas de esta ciudad, de manera que no se afecte el órden público e interés social; ésta Secretaría de Seguridad del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 20 y 72 de la Ley en materia de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y 70, 167 y 171 de su Reglamento, atiende al protocolo de alcoholimetría y vigilancia ordinaria, para conductores de vehículos particulares, incluyendo los de transporte público en cualquiera de sus modalidades en materia de accidentes viales, los cuales se realizarán de manera aleatoria y permanente, y que regula los operativos de revisión y vigilancia a los usuarios de unidades vehiculares.

VII.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y 171 de su Reglamento, con la finalidad de que se realicen las pruebas de alcoholimetría, a través de instrumentos técnicos de medición a que se refieren los artículos 20, 72, 196 fracción I, de la referida ley, y 70 de su Reglamento, en relación a los factores de riesgo, y programas preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores de servicio público y particulares bajo el influjo del alcohol o drogas, así como garantizar la seguridad de los usuarios en la utilización de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, se nombra como **Juez Calificador,** para la calificación y la aplicación de las sanciones administrativas de alcoholimetría, al personal de la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad, que a continuación se transcribe:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO	NUMERO ORDEN ACTUAL
LEAL GALLARDO ALEJANDRA	POLICÍA VIAL	22577
ALVAREZ CARDONA ANA MIRIAM	POLICÍA VIAL	22365
MARTINEZ GUTIERREZ MARIA REBECA	POLICÍA VIAL	22684
ROJAS GALVEZ MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA VIAL	22253
FLORES GUTIERREZ KARLA CRISTINA	POLICÍA VIAL	22784
VALLEJO RIVERA JANETH MONTSERRAT	POLICÍA VIAL	22517
ESPINOZA NOLAZCO MARTHA AZUCENA	POLICÍA VIAL	17590
MEJIA TORRES MARIA DEL CARMEN	POLICÍA 1º VIAL	16724
NESTA MERCADO PATRICIA ELIZABETH	POLICÍA 1º VIAL	13364
LOZANO GOMEZ ANA ISABEL	POLICÍA 1º VIAL	4701
CEJA RAMIREZ ABBY	POLICÍA VIAL	13395
SILVA GUTIERREZ ELIZABETH	POLICÍA VIAL	4765

Por lo que, es procedente delegar las funciones y atribuciones que se desprenden de los considerandos del presente acuerdo, a las citadas servidoras públicas como **Juez Calificador,** a partir de la suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo o terminando la comisión de los elementos referidos.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan las funciones y atribuciones al personal antes nombrado, a efecto de que realicen las funciones concernientes como **Juez Calificador,** en materia de Seguridad Vial, Factores de Riesgo y Programas Preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores bajo el influjo del alcohol; reconocidos en la aplicación del protocolo de alcoholimetría.

CÚMPLASE: ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO
Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$104.00
2. Número atrasado	$42.00
3. Edición especial	$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SUMARIO

SÁBADO 19 DE JUNIO DE 2021
NÚMERO 22. SECCIÓN VII
TOMO CDI

ACUERDO del Director del Archivo Histórico, que designa Encargado de Despacho de la Dirección del Archivo Histórico de la Secretaría General de Gobierno. **Pág. 3**

ACUERDO SSE/DGJ/CV/1596/2021 delegatorio de facultades para Juez Calificador, en materia de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco. **Pág. 4**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx